



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE CHIHUAHUA, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. JUAN CARLOS CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

IMPORTE MÍNIMO: \$1,000,000.00
IMPORTE MÁXIMO: \$3,773,354.00
CON I.V.A.

DECLARACIONES

DE "EL COMITÉ":

- a) Que es un Organismo Auxiliar en materia Pecuaria, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité Estatal De Fomento Y Protección Pecuaria De Chihuahua, A.C., lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número 8,610 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Saúl González Herrera número 16 Dieciséis, para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua Estado de Chihuahua, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la Protección de la Salud Animal en el Estado de Chihuahua.
- b) Que el C. M.V.Z. Juan Carlos Cruz Mendoza, es Representante Legal del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Chihuahua, A.C., quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con sus Estatutos vigentes; así mismo, cuenta con el Registro Número SENASICA/01-008/2013 otorgado por la Dirección General de Salud Animal.
- c) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle. San Salvador, S/N, Col. Las Ánimas, C.P. 31450, en Cd. Chihuahua, Chih., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" en su oportunidad.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CEF-970924-F32.
- e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Adhesión al Contrato N° DGRMIS-086/2022, derivado del procedimiento No. JAL/134/002/LP/COMB/2023, mismo que se encuentra vigente a partir del día 01 de enero del 2023 concluyendo el día 31 de diciembre del 2023, de acuerdo al calendario de eventos y publicación de convocatoria de la misma, de referencia para el Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de Pago Electrónicos para el Ejercicio Fiscal 2023, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE CHIHUAHUA, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. JUAN CARLOS CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

IMPORTE MÍNIMO: \$1,000,000.00

IMPORTE MÁXIMO: \$3,773,354.00

CON I.V.A.

- Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaría de Chihuahua, A.C.
 - g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al C. C.P. Ana Delia Tirado Huerta.

DE "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA":

- h) Que Edenred México, S.A. de C.V. es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número 119,094 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Número 125 Ciento Veinticinco en la Ciudad de México, Estado de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, se hace constar La Fusión de Sociedades por Absorción, que celebran por una parte EDENRED DE MÉXICO, S.A. de C.V. como fusionante que subsiste y de la otra HOLDING PUNTO CLAVE, S.A. DE C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.
- i) Que tiene establecido su domicilio en Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en Cd. De México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- j) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ASE-930924-SS7 y al corriente en sus declaraciones fiscales.
- k) Que el C. LIC. José Marcos Chávez Valencia, acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública 102,400 manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificada o revocada el poder con que se ostenta.
- l) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de esta contrató y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE CHIHUAHUA, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. JUAN CARLOS CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

IMPORTE MÍNIMO: \$1,000,000.00
IMPORTE MÁXIMO: \$3,773,354.00
CON I.V.A.

- m) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
- n) Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento.
- o) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

DE "LAS PARTES":

- p) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a adquirir o contratar de "EL PROVEEDOR" "EL SERVICIO", para el "Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de Pago Electrónicos" de los Lineamientos Técnicos Específicos para la "Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Ejercicio Presupuestal 2023". cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO 1 del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" un importe mínimo de \$ 1'000,000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N) y un importe máximo de \$ 3,773,354.00 M.N. (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mismo que incluye el I.V.A. o el impuesto que le corresponda contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por o el Bien o Servicio, objeto del presente instrumento jurídico.



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE CHIHUAHUA, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. JUAN CARLOS CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

IMPORTE MÍNIMO: \$1,000,000.00
IMPORTE MÁXIMO: \$3,773,354.00
CON I.V.A.

"EL COMITÉ" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará via transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número **161019600**, Plaza **01**, Sucursal **00642**, Banco **HSBC** a nombre de **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con clave interbancaria **021180001610196008**.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 15 días naturales de la fecha y aceptación del original de la factura, acompañada con la documentación¹ soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y factura electrónica (archivos PDF y xlm) deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: jcpizana2@gmail.com

Una vez realizado el pago a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA", tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

¹ Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.)).



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE CHIHUAHUA, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. JUAN CARLOS CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

IMPORTE MÍNIMO: \$1,000,000.00
IMPORTE MÁXIMO: \$3,773,354.00
CON I.V.A.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, "LAS PARTES" manifiestan que la entrega del producto o prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a "EL COMITÉ", por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO
Chihuahua, Chih. 01 de Septiembre 2023	65 Tarjetas Monederos Electrónicos	Calle. San Salvador, S/N, Col. Las Ánimas, C.P. 31450

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA", hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por "LAS PARTES" y a entera satisfacción de "EL COMITÉ".

De acuerdo a la Licitación No. LA-006000993-E23-2022, "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de firma de este contrato, plazo que terminará el 17 de septiembre de 2023; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del Comité Estatal De Fomento y Protección Pecuaria De Chihuahua, A.C., será a cargo de "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA", quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro contra robo e incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el almacén del "EL COMITÉ" o en los domicilios que indique las mismas.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL COMITÉ" sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE CHIHUAHUA, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. JUAN CARLOS CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

IMPORTE MÍNIMO: \$1,000,000.00

IMPORTE MÁXIMO: \$3,773,354.00

CON I.V.A.

en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "EL COMITÉ".

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena "EL COMITÉ" podrá exigir a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 10 hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. GARANTÍA

"EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de "EL COMITÉ".

"EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a \$ 377,335.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N), correspondiente al 10% del monto máximo o total contratado. Si los bienes o servicios son entregados o prestados antes de los diez días naturales no será aplicada esta garantía.



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE CHIHUAHUA, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. JUAN CARLOS CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

IMPORTE MÍNIMO: \$1,000,000.00

IMPORTE MÁXIMO: \$3,773,354.00

CON I.V.A.

2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
- Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y/o respetando los precios y condiciones pactados en el contrato de adhesión.
 - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
 - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL COMITÉ", quien la emitirá solo cuando "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" haya cumplido con todas las obligaciones.
 - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.
 - Que "EL COMITÉ" hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
 - Que "EL COMITÉ" hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA".

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" no hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, "EL COMITÉ" no formalizará el presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de 03 de septiembre de 2023 y concluirá el 03 de septiembre de 2024 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE CHIHUAHUA, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. JUAN CARLOS CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

IMPORTE MÍNIMO: \$1,000,000.00
IMPORTE MÁXIMO: \$3,773,354.00
CON I.V.A.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

"EL COMITE" podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.

Al respecto, "EL COMITE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de "EL COMITE", "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a "EL COMITE" para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente "EL COMITÉ" lo solicitará a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA", lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL COMITÉ" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COMITÉ", o se determine



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE CHIHUAHUA, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. JUAN CARLOS CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

IMPORTE MÍNIMO: \$1,000,000.00
IMPORTE MÁXIMO: \$3,773,354.00
CON I.V.A.

la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el "EL COMITÉ" reembolsara a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen y "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" está de acuerdo en que "EL COMITÉ" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, 5 días hábiles resolverá considerando los argumentos y las pruebas que hubiera hecho valer a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA".

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE CHIHUAHUA, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. JUAN CARLOS CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

IMPORTE MÍNIMO: \$1,000,000.00
IMPORTE MÁXIMO: \$3,773,354.00
CON I.V.A.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que "EL COMITÉ" pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso de que "EL COMITÉ" decida no dar por rescindido el contrato establecerá con "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Chihuahua; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

(Handwritten signature)



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DE CHIHUAHUA, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. JUAN CARLOS CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**IMPORTE MÍNIMO: \$1,000,000.00
IMPORTE MÁXIMO: \$3,773,354.00
CON I.V.A.**

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

POR "EL COMITÉ"

**C. M.V.Z. JUAN CARLOS CRUZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO
Y PROTECCIÓN PECUARIA DE CHIHUAHUA, A.C.**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. LIC. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**